



## MINUTA DE FORMALIZACIÓN

AUDIENCIA	FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION
FECHA	13/10/2021
TRIBUNAL	7° Juzgado de Garantía de Santiago
RUC	[REDACTED]
RIT	[REDACTED]
FISCAL TITULAR	Eugenio Campos Lucero
DELITOS	Malversación de caudales públicos Lavado de dinero Falsificación de instrumento público
IMPUTADOS	El Ministerio Público comunica que formaliza la presente investigación en contra de los siguientes imputados:  1. Héctor Espinosa Valenzuela, [REDACTED] 2. María Magdalena Neira Cabrera; [REDACTED] 3. Eduardo Esteban Villablanca Inostroza; RUT [REDACTED]

HECHO 1



## MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

La Policía de Investigaciones de Chile (en adelante PDI) forma parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de la República. Su ley orgánica señala que la PDI es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

La jefatura superior de la PDI corresponde a un funcionario con el título de “Director General”, designado por el Presidente de la República, quien ejerce la dirección y administración de la institución policial (artículo 9 del DL 2460 Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile).

Para cumplir con las funciones constitucionales y legales de la PDI, anualmente la ley de presupuesto de la Nación los dota de los recursos financieros necesarios para desempeñar sus labores. Entre ellos, les asigna gastos reservados mediante la glosa 02, partida 05, Capítulo 33, Programa 01.

La Ley N°19.863 sobre “remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados” vigente a la época de los hechos investigados, define en su artículo 2° lo que se entiende por gastos reservados, señalando que son aquellos **egresos que, por el ministerio de esta ley N° 19.863, se faculta realizar a las entidades que menciona en el artículo tercero como beneficiarias de estos recursos -entre las que se encuentra la PDI- para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna, el orden público del país, y aquellas que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.**



De acuerdo al Artículo 2° de la ley bajo análisis (N° 19.863), se tiene que Policía de Investigaciones es una de las instituciones que –conforme las reglas contenidas en el cuerpo normativo referido-, recibe en el marco de su presupuesto anual a través de la DIPRES, **FONDOS PÚBLICOS destinados a satisfacer tales GASTOS RESERVADOS.** (Las restantes instituciones a las que se faculta para ejecutar este tipo EXCEPCIONAL de gastos corresponden -a la fecha de ejecución de las conductas imputadas- a (i) la Presidencia de la República; (ii) el Ministerio del Interior; (iii) el Ministerio de Relaciones Exteriores; (iv) la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; (iv) el Ministerio de Defensa Nacional; (v) la Subsecretaría de Guerra; (vi) las Fuerzas Armadas; (vii) Carabineros de Chile, y (viii) la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones).

El Artículo 4° de la misma Ley N° 19.863 establece el mecanismo de rendición de los gastos reservados, señalando que respecto de estos se rendirá cuenta anual, en forma **genérica y secreta,** a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando **una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos,** debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a las prohibiciones que establece la ley en su Artículo 6°, regla que prevé que con cargo a éstos no podrán efectuarse pagos a funcionarios públicos, ni podrán efectuarse transferencias de recursos provenientes de gastos reservados para el financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales.

La custodia y administración de los Gastos Reservados asignados a la PDI se encuentran a cargo de su Jefe de Servicio, el Director General, quien decide la fecha, monto, y distribución de esos fondos en diversas unidades institucionales, y quien es responsable de su correcta inversión, pudiendo ser apoyado por los funcionarios y unidades que señale el mismo Director General.



Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, a través de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y según consta en las leyes presupuestarias del sector público, que se individualizarán, le fueron asignados a la Policía de Investigaciones de Chile, bajo el ítem “Gastos Reservados”, glosa 02, partida 05, Capítulo 33, Programa 01, la suma total de **\$ 1.099.772.000 (mil noventa y nueve MILLONES setecientos setenta y dos mil pesos)**.

En efecto, conforme a las Leyes de Presupuesto para el Sector Público que se individualizaran a continuación, se hizo entrega a Policía de Investigaciones de Chile por el dicho concepto de los siguientes caudales públicos:

1. En el año 2015, la Ley de Presupuestos del Sector Público N°20.798, publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 2014, asignó a la Policía de Investigaciones de Chile la suma de \$353.950.000 pesos a título de gastos reservados.-
2. En el año 2016, la Ley de Presupuestos del Sector Público N°20.882, publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 2015 y Ley N° 20.890, publicada en el Diario Oficial del 26 de diciembre de 2015, asignó a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de \$367.400.000 pesos a título de gastos reservados.-
3. En el año 2017, la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.981, publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2016, asignó a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de \$378.422.000 pesos a título de gastos reservados.-

**DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. ART. 233 N° 3 CP EN RELACIÓN CON ART. 238 MISMO CUERPO LEGAL.**



Durante los años 2015 a 2017, y tal como se desprende de la LOC de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, la CUSTODIA y ADMINISTRACIÓN de los FONDOS PÚBLICOS asignados por la LEY de PRESUPUESTOS a dicha institución corresponde a quién EJERCE el cargo de DIRECTOR GENERAL, esto es el imputado **HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**.

En este período, y hasta el actual estado de la investigación, entre los años 2015 a 2017, en dependencias del edificio institucional, ubicado en calle General Mackenna N°1.370 de la Comuna de Santiago, el referido Director General de la PDI sustrajo ingentes montos de dinero en moneda nacional, provenientes de los recursos públicos destinados a la satisfacción de Gastos Reservados y asignados a dicha institución, tal como se pasará a explicar.

Al efecto debe precisarse que el entonces Director General de la PDI, el imputado HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, atendida las normas legales y la costumbre ya asentada determinaba el monto y la periodicidad de entrega de dineros por concepto de gastos reservados a las unidades destinatarias de estos fondos, esto es, la Subdirección Operativa, Dirección Antinarcoáticos y Dirección de Inteligencia. Así para disponer materialmente de estos caudales públicos, una vez disponibilizados los mismos desde la Dirección de Presupuestos (DIPRES) y depositados en la **cuenta corriente institucional N° 9235388 del Banco Estado de la Policía de Investigaciones de Chile**, el imputado ESPINOSA VALENZUELA comunicaba a la Jefatura de Finanzas, que en ese momento ejercía el Sr. FERNANDO VEGA EVARISTI, su decisión por intermedio de su Jefe de Gabinete, Sr. SERGIO SOLAR, lo que sucedía normalmente de manera mensual, por montos que oscilaban entre \$30 y \$110 millones de pesos mensuales. Ante esta petición, el departamento de Tesorería de la PDI confeccionaba un boletín de egreso, en el que se consignaba el monto solicitado, el número de cheque que se le entregaba al Sr. Espinosa, y las firmas correspondientes del egreso tanto del Director General de la PDI como del Jefe de Finanzas, todo lo cual quedaba registrado en un expediente guardado en el archivo del departamento de Tesorería.



Posteriormente, se emitía un cheque nominativo, el cual era entregado al imputado ex Director de la PDI HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, quien encargaba a su ayudante de la época, el imputado y entonces subcomisario de la PDI EDUARDO VILLABLANCA INOSTROZA, el cobro mensual del cheque nominativo correspondiente a esos caudales, previa coordinación del retiro de esas sumas por parte de la jefatura de Finanzas.

De esta manera, el imputado subcomisario VILLABLANCA generalmente concurría junto a otros funcionarios a retirar esas sumas a la casa matriz del Banco Estado, ubicada en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, donde funcionarios de la entidad bancaria entregaban en la bóveda las sumas de dinero en efectivo, en fajos de billetes de alta denominación que se encontraban al interior de una bolsa plástica con el sello y timbre del banco.

Posteriormente, una vez en las dependencias del Edificio Institucional ubicado en calle General Mackenna, el imputado EDUARDO VILLABLANCA entregaba estas sumas de dinero al imputado y entonces Director General de la PDI - Héctor Espinosa Valenzuela- quien junto con distribuir esas sumas entre las Unidades destinatarias de estos caudales, antes precisadas, sustrajo a lo menos **\$146.000.000 pesos (ciento cuarenta y seis MILLONES de pesos)** sumas de dineros correspondientes a fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a la Policía de Investigaciones de Chile.

Luego de sustraídas las sumas antes mencionadas, el imputado ex Director de la PDI hizo depositar una parte de éstas, en dinero en efectivo, en sus cuentas corrientes personales, tanto de Banco Estado –cuenta corriente N°53800002741- como del Banco de Chile –cuenta corriente N° 8001236700; así como en la cuenta corriente del Banco de Chile perteneciente a su cónyuge doña María Magdalena Neira Cabrera –cuenta corriente N° 2280477703, para lo cual solicitó la colaboración de su ayudante personal, el subcomisario Eduardo Villablanca, quien en el periodo 2015 a 2017 luego de recibir los caudales en efectivo, con pleno conocimiento de que se trataba de



fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones de Chile, materializó, en diversas ocasiones los depósitos en dichas cuentas corrientes; sumas sustraídas y depositadas que totalizaron un monto de al menos **\$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones pesos)**

Las sumas sustraídas provenientes de caudales públicos destinados a los denominados GGRR que fueron depositadas por el imputado Eduardo Villablanca en las cuentas corrientes personales del imputado ex Director de la PDI, Héctor Espinosa Valenzuela y de su cónyuge María Neira Cabera, que han podido ser identificadas son las siguientes y que se abordarán latamente en el siguiente capítulo referido a la imputación por el delito de lavado de dinero:

- Así, en el caso del **mes de junio de 2015**, a pocos días de haber asumido el cargo de Director General de la PDI, y luego de haberse girado y cobrado, con fecha **25 de junio de 2015**, desde el Banco Estado caudales públicos correspondientes a Gastos Reservados, **por la suma de \$30.000.000 pesos en efectivo**, el imputado HÉCTOR ESPINOSA, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$15.000.000 de pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de él y su cónyuge entre el **30 de junio y el 06 de julio de 2015**.
- En el **mes de julio del año 2015**, luego de haberse cobrado desde el Banco Estado, con fecha **30 de julio**, la suma de **\$30.000.000** correspondientes a Gastos Reservados, el entonces Director de la PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$5.000.000 pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias depósito de las cuentas bancarias de él y su cónyuge **el mismo día 30 de julio de 2015**
- El **mes de agosto de 2015**, luego de haberse cobrado con fecha el **24 de agosto**, desde el Banco Estado la suma de **\$30.000.000**



correspondientes a Gastos Reservados, el entonces Director de la PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$10.000.000 pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de él y su cónyuge entre el **25 de agosto y el 16 de septiembre de 2015.**

- El mes de **septiembre de 2015**, una vez que se retirara con fecha **29 de septiembre**, desde el Banco Estado la suma de **\$30.000.000.-** correspondientes a Gastos Reservados, el entonces Director General de la PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la sumas de **\$5.000.000 pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOZA con fecha **01 de octubre de 2015.**
- En el mes de **octubre de 2015**, una vez que se retirara, con fecha **20 de octubre de ese año**, desde el Banco Estado la suma de **\$51.950.000** correspondientes a Gastos Reservados, el entonces Director General de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$7.000.000 pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **entre el mismo 20 de octubre (2 ocasiones) y el 3 de diciembre de 2015.**
- En el mes de **enero de 2016**, una vez que se retirara desde el Banco Estado la suma de **\$30.000.000** correspondientes a Gastos Reservados, con fecha **11 de enero**, el Director General de la PDI de la época, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$8.000.000 pesos** en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **entre el mismo 11 de enero y el 5 de febrero de 2016.**
- En el mes de **febrero de 2016**, una vez retirada desde el Banco Estado la suma de **\$ 30.000.000 pesos** correspondientes a Gastos Reservados, con fecha **29 de febrero**, el entonces Director de la PDI entregó al



imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$5.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 29 de febrero de 2016.

- En el **mes de marzo de 2016**, una vez retirada con fecha 24 de marzo de ese año, desde el Banco Estado, la suma de **\$30.000.000** correspondientes a Gastos Reservados, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$6.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 24 de marzo de 2016.
- En el **mes de abril de 2016**, una vez retirada desde el Banco Estado, con fecha 22 de abril, la suma de **\$ 30.000.000** correspondientes a Gastos Reservados, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$5.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 22 de abril de 2016.
- En el **mes de mayo de 2016**, una vez retirada, con fecha 24 de mayo, la suma de **\$30.000.000** desde el Banco Estado, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$5.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 24 de mayo de 2016.
- En el **mes de junio de 2016**, una vez retirada, con fecha 24 de junio, la suma de **\$30.000.000** desde el Banco Estado, correspondientes a Gastos Reservados, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$10.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 24 de junio de 2016 (en 2 ocasiones) y el 15 de julio de 2016.



- En el **mes de julio de 2016**, una vez retirada con fecha **26 de julio**, la suma de **\$30.000.000** desde el Banco Estado, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$25.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **el mismo 26 de julio de 2016 (en 2 ocasiones) y el 28 de julio de 2016 (depósito de \$20.000.000)**.
- En el **mes de agosto de 2016**, una vez retirada con fecha **24 de agosto**, la suma de **\$30.000.000** desde el Banco Estado, correspondientes a GRR, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA, la suma de **\$7.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **el mismo 24 de agosto de 2016 (en 2 ocasiones) y el 02 de septiembre de 2016**.
- En el **mes de septiembre de 2016** una vez retirada con fecha **22 de septiembre**, la suma de **\$30.000.000** desde el Banco Estado, correspondientes a GRR, el ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$7.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **el mismo 22 de septiembre de 2016 (en 2 ocasiones) y el 11 de octubre de 2016**.
- En el **mes de octubre de 2016**, una vez retirada desde el Banco Estado, con fecha **17 de octubre** del mencionado año, la suma de **\$97.400.000** correspondientes a Gastos Reservados, el ya señalado ex Director de la PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$12.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge **entre el 24 de octubre y el 22 de noviembre de 2016**.
- En el **mes de enero de 2017**, una vez retirada desde el Banco Estado, con fecha **24 de enero** de ese año, la suma de **\$ 30.000.000** correspondientes a Gastos Reservados, el mencionado ex Director de la



PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA, la suma de **\$7.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 24 de enero de 2017 (en 2 ocasiones) y el 16 de febrero de 2017.

- En el **mes de febrero de 2017**, una vez retirada desde el Banco Estado, con fecha 27 de febrero de ese año, la suma de **\$30.000.000** correspondiente a Gastos Reservados, el ya individualizado ex Director de la PDI, entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$5.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el mismo 27 de febrero de 2017 (en 2 ocasiones) y el 01 de marzo de 2017.
- Finalmente, según aclara la investigación desarrollada hasta este momento, en el **mes de marzo de 2017**, al ser retirada desde el Banco Estado, con fecha 22 de marzo de ese año, la suma de **\$ 30.000.000** correspondiente a Gastos Reservados, el ya tantas veces mencionado ex Director de la PDI entregó al imputado EDUARDO VILLABLANCA la suma de **\$2.000.000** pesos en dinero en efectivo, para que este realice depósitos en las cuentas bancarias de ESPINOSA y su cónyuge el 24 de marzo de 2017.

De esta forma, el imputado HECTOR ESPINOSA -a través de la cooperación en la ejecución del hecho por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA- sustrajo entre 2015 y 2017 fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones, con el objeto de introducirlos a su patrimonio individual y de su familia, cometiendo en definitiva el delito de malversación de caudales públicos de manera reiterada en el tiempo.

**HECHO 2  
LAVADO DE DINERO**



Que los imputados; (1) HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, (2) MARÍA MAGDALENA NEIRA CABRERA Y (3) EDUARDO ESTEBAN VILLABLANCA INOSTROZA; a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su origen ilícito y los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para conseguir su objetivo, realizaron diversas maniobras que les permitieron desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como los imputados, con el dinero generado en los delitos base, lograron integrarlo y estratificarlo en el sistema económico financiero vulnerando todos los controles del sistema preventivo en materia de lavado de dinero.

**DELITOS BASE.** Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los bienes referidos en los párrafos anteriores, fueron los delitos reiterados de malversación de caudales públicos, tipificado en el artículo 233 del Código Penal. Dichos delitos base fueron cometidos entre -a lo menos- los años 2015 y 2017.

**BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE MALVERSACIÓN.** La comisión de los delitos reiterados de malversación de caudales públicos por parte de los imputados HECTOR ESPINOSA y EDUARDO VILLABLANCA generó millonarias ganancias por al menos **\$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones de pesos)**. Parte de dichas ganancias fueron posteriormente estratificadas e integradas al sistema económico formal, mediante actos de ocultamiento o disimulación de su origen ilícito cometiéndose el delito de lavado de activo bajo distintas modalidades.

#### **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LOS IMPUTADOS:**

- 1) **Utilización de testaferreros, para ingresar -de manera fraccionada- parte del dinero sustraído** por concepto de gastos reservados al sistema económico formal a través de depósitos bancarios e instrumentos financieros.



- 2) **Utilización de cuentas bancarias de cónyuges, quienes operaban como testafierros facilitadores de sus productos bancarios:** para ingresar el dinero sustraído por concepto de gastos reservados al sistema económico formal a través de depósitos bancarios e instrumentos financieros, recibiendo parte el dinero ilícitamente sustraído de manera fraccionada. Lo anterior, con el objeto de no levantar las alertas del sistema preventivo en materia de lavado de dinero, logrando desvincular progresivamente el dinero desde su fuente ilícita, al ingresar finalmente al patrimonio de personas que no se encontraban vinculadas directamente con la institución de Policía de Investigaciones.
- 3) **Realización de depósitos o abonos fraccionados de dinero en efectivo en cuentas bancarias de coimputados,** que no se condicen con perfil de trabajador dependiente, y que provienen de gastos reservados que habían sido sustraídos, manteniendo una comisión por haber realizado tales gestiones.
- 4) **Maniobras de ocultamiento del origen ilícito de los bienes:** El dinero recibido por los imputados en sus cuentas bancarias, a partir de la sustracción de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones, se justificaba ante los sujetos que estaban obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (sujetos obligados por la ley 19.913), con asignaciones y beneficios relacionadas con su cargo, viáticos y determinados negocios particulares.
- 5) **Utilización de instrumentos financieros para la generación de flujos entre dineros recibidos** por concepto de gastos reservados, para así desvincularlos progresivamente de su fuente ilícita, tales como fondos mutuos y vale vista, entre otros.
- 6) **Adquisición de bienes a título personal y a través de cónyuge como testafierro.** Parte del dinero de origen ilícito recibido, era posteriormente desvinculado progresivamente de su fuente ilícita, mediante su utilización para la adquisición de inmuebles a título propio, y también valiéndose de su cónyuge, con el objeto de desvincular progresivamente



el dinero de su fuente ilícita y dándole así a estas adquisiciones apariencia de legalidad.

Las diversas operaciones que realizaron los sujetos imputados y que provienen de las millonarias sustracciones de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a la Policía de Investigaciones de Chile, configuran una serie de actos de lavado, que tuvieron como efecto que estos dineros ingresaran al patrimonio de los imputados, se mezclaran con sus bienes de origen lícito y se integraran al sistema económico formal, afectándose en definitiva una serie de bienes jurídicos, destinados a cautelar tanto la administración de justicia como el orden público económico.

**Los actos anteriormente descritos, se realizaron de la siguiente manera, por los imputados que se indican a continuación:**

**1.- EDUARDO ESTEBAN VILLABLANCA INOSTROZA.** Funcionario público. Comisario de Policía de Investigaciones de Chile y ayudante del Director General, el imputado HECTOR ESPINOSA VALENZUELA entre los años 2015 a 2021.

Durante el periodo investigado, el imputado EDUARDO VILLABLANCA cooperó en la ejecución de actos de sustracción por **a lo menos \$146.000.000 pesos aproximadamente**. Dichos dineros provienen de fondos públicos destinados a la satisfacción de los Gastos Reservados que se reciben por parte de Policía de Investigaciones de Chile y que el imputado HECTOR ESPINOSA tenía en razón de su cargo como Director General.

Para ello, EDUARDO VILLABLANCA recibió en distintas ocasiones millonarios fondos por parte del coimputado HECTOR ESPINOSA para luego realizar -a cambio de una comisión- actos de fraccionamiento del dinero ilícitamente recibido **-a través de al menos 52 depósitos en total-** tanto en las cuentas bancarias personales del imputado HECTOR ESPINOSA como en la de su cónyuge, MARIA NEIRA CABRERA:

a.) En relación con el primero, por un total de **\$109.000.000 pesos a través de 33 depósitos en efectivo** en las cuentas corrientes de Banco



Estado N° 53800002741, y en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 8001236700.

b.) En relación con la cónyuge de ESPINOSA, la imputada MARIA NEIRA CABRERA por un total de **\$37.000.000 pesos a través de 19 depósitos en dinero en efectivo**, en la cuenta corriente N°2280477703 de Banco de Chile.

Así, según consta en la presente investigación, confrontada la información bancaria referida a la emisión de cheque por concepto de gastos reservados desde la **cuenta corriente institucional N°9235388 de la Policía de Investigaciones de Chile**, en relación con los antecedentes de depósitos en efectivo recibidos por los imputados Espinosa Valenzuela y Neira Cabrera, se ha podido determinar la existencia de coincidencias entre el cobro de los gastos reservados y dichos depósitos, relacionados a la temporalidad de su ejecución, respecto de ciertas operaciones, como se expone en el siguiente cuadro:

IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
GR	25-06-2015				\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	30-06-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 5.000.000	STGO. PRIN.	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	01-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 5.000.000	10 DE JULIO	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	03-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	06-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	MÁS DE 1 DIA
GR	30-07-2015				\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	30-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	30-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	EXACTA
GR	24-08-2015				\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	25-08-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	1 DIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	25-08-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	16-09-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	16-09-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	MÁS DE 1 DIA
GR	29-09-2015				\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	01-10-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 5.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
GR	20-10-2015				\$ 51.950.000		

IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	20-10-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	27-10-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	03-12-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>11-01-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	11-01-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	12-01-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	SANTO DOMINGO	1 DIA
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	05-02-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	EL FARO EDWARDS	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>29-02-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	29-02-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	29-02-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>24-03-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-03-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 4.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-03-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>22-04-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	22-04-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	22-04-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>24-05-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-05-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-05-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>24-06-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-06-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-06-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	15-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 5.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>26-07-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	26-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	26-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	28-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 20.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>24-08-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-08-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-08-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	02-09-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>22-09-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	22-09-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	22-09-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	11-10-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>			<b>17-10-2016</b>		<b>\$ 97.400.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-10-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA



IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-10-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	04-11-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	22-11-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 5.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>					<b>\$ 30.000.000</b>		
<b>24-01-2017</b>							
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	24-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	27-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	30-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	16-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	CHILLAN	MÁS DE 1 DIA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	16-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	SERVIESTADO CHILLAN	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>					<b>\$ 30.000.000</b>		
<b>27-02-2017</b>							
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	27-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	27-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	01-03-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
<b>GR</b>					<b>\$ 30.000.000</b>		
<b>22-03-2017</b>							
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	24-03-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	MÁS DE 1 DIA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-03-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	ROSAS	MÁS DE 1 DIA

En este sentido, los depósitos en efectivo efectuados por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA, hacia el imputado HECTOR ESPINOSA y su cónyuge, la imputada MARIA NEIRA CABRERA, pueden clasificarse en tres tipos. (a) los que se dieron en **FECHAS EXACTAS** a las de los cobros de documentos bancarios por concepto de gastos reservados; (b) los que se dieron **CON 1 DIA DE DIFERENCIA** y; (c.) los que se dieron en fecha cercana pero **CON MÁS DE 1 DÍA DE DIFERENCIA**. Lo anterior, según se detalla a continuación:

a) Depósitos en efectivo por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA a los imputados HECTOR ESPINOSA y MARIA NEIRA, con fecha exacta a las correspondientes a los cobros de documentos bancarios asociados a fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a la PDI:

En el contexto investigativo, destacan **13** documentos emitidos por gastos reservados con fechas exactas de sus cobros asociadas a **24** depósitos en efectivo realizados por EDUARDO VILLABLANCA hacia la cuenta corriente de Héctor Espinosa Valenzuela, y María Neira Cabrera entre los años 2015 (**3**



veces), 2016 (17 veces) y 2017 (4 veces). De estos, HECTOR ESPINOSA recibió en total \$34.000.000 de pesos mientras que MARIA NEIRA \$24.000.000 de pesos. Lo anterior según el siguiente detalle:

### AÑO 2015:

IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
GR			30-07-2015		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	30-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	30-07-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	CAJA OF. CENTRAL	EXACTA
GR			20-10-2015		\$ 51.950.000		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	20-10-2015	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	BANDERA	EXACTA

### AÑO 2016:

IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
GR			11-01-2016		\$ 30.000.000		
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	11-01-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			29-02-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	29-02-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	29-02-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			24-03-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-03-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 4.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-03-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			22-04-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	22-04-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	22-04-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			24-05-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-05-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-05-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			24-06-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-06-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-06-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			26-07-2016		\$ 30.000.000		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	26-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	26-07-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
GR			24-08-2016		\$ 30.000.000		



IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	24-08-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-08-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>22-09-2016</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	22-09-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 3.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	22-09-2016	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA

## AÑO 2017:

IDENTIDAD	BANCOS	NRO. DE CUENTA	FECHA	DETALLE TRANSACCIÓN	INGRESOS	SUCURSAL	COINCIDENCIA
<b>GR</b>			<b>24-01-2017</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. EST. CTA. CORR.	53800002741	24-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 1.000.000	BANDERA	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	24-01-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
<b>GR</b>			<b>27-02-2017</b>		<b>\$ 30.000.000</b>		
H. ESPINOSA	B. DE CHILE	8001236700	27-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA
M. NEIRA	B. DE CHILE	2280477703	27-02-2017	D. EN EFECTIVO	\$ 2.000.000	ROSAS	EXACTA

De los **24** depósitos en efectivo asociados a la misma fecha de **13** documentos por gastos reservados, **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA** recibió **12**; considerando 02 para el año 2015 (\$6.000.000); 08 en el 2016 (\$25.000.000) y 02 en el 2017 (\$3.000.000), con un total de **\$34.000.000 de pesos**. Asimismo, en el caso de **MARÍA NEIRA CABRERA** son **12** depósitos en efectivo con coincidencia exacta en las fechas de los cobros de los documentos por gastos reservados, considerando 01 para el año 2015 (\$2.000.000); 09 para el 2016 (\$18.000.000) y 02 para el 2017 (\$4.000.000), con un total de **\$24.000.000**.

**B) Depósitos en efectivo por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA a los imputados HECTOR ESPINOSA y MARIA NEIRA, fechas de 1 DÍA DE DIFERENCIA a las correspondientes a los cobros de documentos bancarios asociados a fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a la PDI:**

En el contexto investigativo, destacan **02** documentos emitidos por gastos reservados con fechas de 1 día de diferencia de sus cobros asociadas a **03** depósitos en efectivo realizados por EDUARDO VILLABLANCA hacia la cuenta corriente de Héctor Espinosa Valenzuela, y María Neira Cabrera entre los años



2015 (**2 veces**) y 2016 (**1 vez**). De estos, HECTOR ESPINOSA recibió en total **\$6.000.000 de pesos** mientras que MARIA NEIRA **\$2.000.000 de pesos**.

Así, de los **03** depósitos en efectivo asociados a los **02** documentos por gastos reservados efectuados con 1 día de diferencia por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA, el imputado Héctor Espinosa Valenzuela recibió **02** depósitos, de los cuales **01** para el año 2015 (**\$3.000.000**) y **01** para el 2016 (**\$3.000.000**), con un total de **\$6.000.000**. Por su parte, en el caso de la imputada María Neira Cabrera, recibió **01** depósito en efectivo con **01** día de diferencia de la fecha de cobro de uno de los documentos bancarios asociados a fondos por concepto de gastos reservados, en el año 2015 por el monto de **\$2.000.000 de pesos**.

**C) Depósitos en efectivo por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA a los imputados HECTOR ESPINOSA y MARIA NEIRA, fechas cercana a las correspondientes a los cobros de documentos bancarios asociados a fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a la PDI:**

En el contexto investigativo, destacan **14** documentos emitidos por gastos reservados con fechas cercanas, asociadas a las de la realización de **25** depósitos en efectivo por parte del imputado EDUARDO VILLABLANCA hacia la cuenta corriente de Héctor Espinosa Valenzuela, y María Neira Cabrera entre los años 2015 (**9 veces**), 2016 (**9 veces**) y 2017 (**7**). De estos, HECTOR ESPINOSA recibió en total **\$69.000.000 de pesos** mientras que MARIA NEIRA **\$11.000.000 de pesos**.

De los **25** depósitos en efectivo con más de **01** día de diferencia según documentos cobrados por gastos reservados, Héctor Espinosa Valenzuela registra 19 depósitos de los cuales 05 son del 2015 (**\$21.000.000**); 08 corresponden el 2016 (**\$42.000.000**) y 06 el 2017 (**\$6.000.000**), **por un total de \$69.000.000 de pesos**. Asimismo, en el caso de María Neira Cabrera, registra 06 depósitos, de los cuales 04 son del año 2015 (**\$8.000.000**); 01 el 2016 (**\$2.000.000**) y 01 el 2017 (**\$1.000.000**), **con un total de \$11.000.000 de pesos**.



**2.- HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA.** Ex Director General de Policía de Investigaciones entre los años 2015 y 2021.

Durante el periodo investigado, el imputado HECTOR ESPINOSA VALENZUELA sustrajo **a lo menos \$146.000.000 pesos aproximadamente**. Dichos dineros provienen de fondos públicos destinados a la satisfacción de los Gastos Reservados que se reciben por parte de Policía de Investigaciones de Chile y que el imputado tenía en razón de su cargo como Director General.

Para ello, HECTOR ESPINOSA VALENZUELA, le entregó en distintas ocasiones al coimputado EDUARDO VILLABANCA millonarios fondos para que estos fueran depositados de manera fraccionada **-a través de al menos 52 depósitos en total-** tanto en sus cuentas personales por al menos un total de **\$109.000.000 pesos a través de 31 depósitos**, como en la de su cónyuge, por un total de **\$37.000.000 pesos a través de 19 depósitos (además de depositarse HECTOR ESPINOSA a si mismo en dos ocasiones)**. Así, luego de sustraer los referidos fondos y cooperándole en la ejecución EDUARDO VILLABLANCA, el imputado HECTOR ESPINOSA, entre los meses de junio del año 2015 y marzo del año 2017 recibió **33 depósitos en efectivo** en sus cuentas corrientes del Banco Estado y Banco de Chile, que se indican a continuación y que contabiliza un total de **\$109.000.000 pesos**:

Héctor Ángel Espinosa Valenzuela			
N°	Producto	N° de Cuenta	Entidad
1	Cuenta Corriente	53800002741	Banco Estado
2	Cuenta Corriente	8001236700	Banco de Chile

De los **33** depósitos en efectivo, 2 fueron realizados por el propio imputado HECTOR ESPINOSA a sí mismo y **31** por el imputado EDUARDO VILLABLANCA, subcomisario de la PDI y ayudante del Director General de la PDI, al imputado HECTOR ESPINOSA. De estos últimos, **19 fueron abonados en su cuenta corriente del Banco Estado**, totalizando alrededor de **\$50.000.000**, en tanto que **14 de estos**, se registraron en su cuenta corriente del Banco de Chile por



**\$59.000.000 aproximadamente.** Por su parte, las sucursales más utilizadas para efectuar los depósitos fueron: (i) en el caso de Banco Estado, la sucursal denominada “Bandera” ubicada en calle Bandera N° 846 de la comuna de Santiago, siendo utilizada en **15** ocasiones y; (ii) en el caso de Banco de Chile, la sucursal denominada “Rosas” ubicada en calle Bandera N° 696 de la comuna de Santiago y que fue empleada en **13** oportunidades.

Tratándose de la cuenta corriente N° 8001236700 de Banco de Chile, esta fue aperturada meses luego que el imputado HECTOR ESPINOSA asumiera el cargo de Director General, es decir, con fecha 11 de septiembre de 2015, teniendo el primer movimiento relevante un depósito en efectivo por \$3.000.000, realizado con fecha 05 de febrero de 2016 por parte de su ayudante el imputado EDUARDO VILLABLANCA. Así las cosas, desde la fecha de apertura y hasta la fecha del último depósito recibido, el 27 de febrero de 2017, **los depósitos en efectivo recibido en la cuenta corriente N° 8001236700 de Banco de Chile equivalen al 98,5% del total de los movimientos en las cartolas bancarias, existiendo un dinero restante equivalente al 1.5% de ingresos, que obedecen a movimientos menores de otra naturaleza. Lo anterior da cuenta de que se trata de una cuenta utilizada casi exclusivamente para estos fines.**

Así las cosas y de forma particular, los depósitos en efectivo recibido por el imputado HECTOR ESPINOSA entre los años 2015 y 2017, presentaban una serie de variables comunes entre sí, tales como la persona que deposita, la fecha de los depósitos, los montos de los mismos -que eran siempre cerrados y superiores a \$1.000.000, oscilando en \$2.000.000 y \$5.000.000 millones de pesos- las sucursales en las que se realizaban, los horarios en que se producían, entre otras, según queda demostrado en el siguiente detalle:

N°	BANCOS	DESCRIPCIÓN	DEPOSITANTE	FECHA	SUCURSAL	HORA	ABONOS
1	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	30-06-2015	SANTIAGO PRINCIPAL	-----	\$ 5.000.000
2	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	01-07-2015	10 DE JULIO	10:15:19	\$ 5.000.000

N°	BANCOS	DESCRIPCIÓN	DEPOSITANTE	FECHA	SUCURSAL	HORA	ABONOS
3	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	03-07-2015	BANDERA	14:15:09	\$ 3.000.000
4	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	30-07-2015	BANDERA	12:17:23	\$ 3.000.000
5	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	25-08-2015	BANDERA	09:55:29	\$ 3.000.000
6	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	16-09-2015	BANDERA	12:33:02	\$ 3.000.000
7	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	01-10-2015	BANDERA	11:59:03	\$ 5.000.000
8	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	20-10-2015	BANDERA	13:54:05	\$ 3.000.000
9	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	12-01-2016	SANTO DOMINGO	11:53:12	\$ 3.000.000
10	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	05-02-2016	EL FARO-EDWARDS	10:08:38	\$ 3.000.000
11	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	29-02-2016	ROSAS	13:09:28	\$ 3.000.000
12	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-03-2016	ROSAS	11:38:14	\$ 4.000.000
13	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	22-04-2016	ROSAS	11:58:32	\$ 3.000.000
14	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-05-2016	ROSAS	11:46:12	\$ 3.000.000
15	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-06-2016	ROSAS	12:55:30	\$ 3.000.000
16	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	15-07-2016	ROSAS	13:40:55	\$ 5.000.000
17	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	26-07-2016	ROSAS	10:51:29	\$ 3.000.000
18	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	28-07-2016	ROSAS	10:44:14	\$ 20.000.000
19	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-08-2016	ROSAS	13:07:37	\$ 3.000.000

N°	BANCOS	DESCRIPCIÓN	DEPOSITANTE	FECHA	SUCURSAL	HORA	ABONOS
20	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	02-09-2016	BANDERA	11:37:30	\$ 2.000.000
21	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	22-09-2016	ROSAS	10:31:52	\$ 3.000.000
22	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	11-10-2016	BANDERA	13:29:51	\$ 2.000.000
23	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-10-2016	ROSAS	10:44:52	\$ 3.000.000
24	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	04-11-2016	BANDERA	12:25:57	\$ 2.000.000
25	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	22-11-2016	BANDERA	13:18:54	\$ 5.000.000
26	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-01-2017	BANDERA	13:14:03	\$ 1.000.000
27	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	27-01-2017	BANDERA	11:50:07	\$ 1.000.000
28	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	30-01-2017	BANDERA	10:11:49	\$ 1.000.000
29	<b>BANCO ESTADO</b>	<b>D. EN EFEC.</b>	<b>HÉCTOR ESPINOSA</b>	<b>16-02-2017</b>	<b>SERVIEST. CHILLÁN</b>	-----	<b>\$ 1.000.000</b>
30	BANCO DE CHILE	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	16-02-2017	ROSAS	-----	\$ 1.000.000
31	<b>BANCO DE CHILE</b>	<b>D. EN EFEC.</b>	<b>HÉCTOR ESPINOSA</b>	<b>27-02-2017</b>	<b>ROSAS</b>	-----	<b>\$ 2.000.000</b>
32	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	01-03-2017	BANDERA	12:15:47	\$ 1.000.000
33	BANCO ESTADO	D. EN EFEC.	EDUARDO VILLABLANCA	24-03-2017	BANDERA	11:37:59	\$ 1.000.000

De esta forma, en base a la forma de realización de los depósitos, se evidencia un patrón de acción, que presenta las variables comunes, bajo los conceptos de depositante, frecuencia, cuentas, elevados montos de dinero efectivo, fechas (temporalidad) y sucursales en las que se realizan los mismos.



- **Maniobras de ocultamiento del origen ilícito de los bienes:**

El dinero recibido por los imputados en sus cuentas bancarias, a partir de la sustracción de fondos provenientes de los fondos públicos destinados a la satisfacción de los gastos reservados que se reciben por parte de Policía de Investigaciones de Chile, se justificó de manera falaz ante uno de los “sujetos obligados” que estaban obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero, de conformidad con el artículo 3 de la ley 19.913.

Así, con fecha 30 de diciembre de 2016 la Gerencia de Prevención de Lavado de Activos del Banco de Chile, activó una alerta respecto a dos de sus clientes, los imputados HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA y MARÍA NEIRA CABRERA, referida a las siguientes situaciones de riesgo en relación con HECTOR ESPINOSA:

- Que registra depósitos en su cuenta corriente, que no pueden ser justificados de manera razonable.
- Que en cuanto a su tipología transaccional, esta no se condice con la de una persona natural dependiente
- Que se trata de una persona expuesta políticamente (PEP)

Consultado acerca de la procedencia de dichos depósitos el imputado argumentó que se trataba de pagos por labores desempeñadas en MUTUCAR, como asesor económico y por concepto de viáticos de la institución a la que pertenecía. Sin embargo, las justificaciones de orígenes de fondos antes referidas no se condicen con los antecedentes recabados en la presente investigación, según se indica a continuación:

- a) Justificación de origen referida a supuestos honorarios recibidos desde MUTUCAR y por concepto de “asesor económico”: los dineros recibidos por el imputado desde MUTUCAR, tanto por concepto de excedentes como por concepto de dieta de Consejero de la misma, fueron incorporados al patrimonio del imputado HECTOR ESPINOSA, a través de su cuenta corriente del Banco Estado y a su cuenta de ahorro bipersonal en el mismo banco. NO FUERON INCORPORADOS, por tanto, a su cuenta corriente del Banco de Chile, como se lo señaló el imputado a los ejecutivos de cuenta de dicha entidad ante consultas formuladas

por estos acerca del origen de los millonarios depósitos efectuados por el coimputado EDUARDO VILLABANCA. Por lo anterior, esta justificación no tiene sustento en sus antecedentes bancarios, según puede apreciarse en el detalle de pagos desde MUTUCAR recibidos por el imputado entre 2015 y 2017, contenidos en sus productos bancarios de cuenta corriente N° 53800002741 y su cuenta de ahorro del Banco Estado, que se detallan a continuación:

AÑO	FECHA	MONTOS	MEDIO DE PAGO	PRODUCTO AL QUE INGRESA	BANCO	FECHA DE INGRESO EN CUENTA	ÚLTIMO MOVIMIENTO
2015	23-06-2015	90.000	CHEQUE 256663	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	30-06-2015	CORRIENTE
2015	28-07-2015	90.000	CHEQUE 257181	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	18-08-2015	CORRIENTE
2015	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	10-09-2015	AHORRO
2015	SE DESCONOCE	3.000.000	CHEQUE 257565	CUENTA AHORRO	ESTADO	10-09-2015	AHORRO
2015	28-09-2015	90.000	CHEQUE 257989	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	06-10-2015	CORRIENTE
2015	26-10-2015	90.000	CHEQUE 258314	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	18-11-2015	CORRIENTE
2015	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	SE DESCONOCE	ESTADO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
2015	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	01-12-2015	AHORRO
2015	SE DESCONOCE	3.000.000	CHEQUE 258706	CUENTA AHORRO	ESTADO	01-12-2015	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	SE DESCONOCE	ESTADO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	SE DESCONOCE	ESTADO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
2016	SE DESCONOCE	3.000.000	CHEQUE 259679	CUENTA AHORRO	ESTADO	07-03-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	07-03-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	12-04-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	3.151.989	CHEQUE 260764	CUENTA AHORRO	ESTADO	07-06-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	07-06-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	11-07-2016	AHORRO
2016	SE DESCONOCE	90.000	CHEQUE (SE DESCONOCE NUMERACIÓN)	CUENTA AHORRO	ESTADO	01-08-2016	AHORRO
2016	30-08-2016	5.000.000	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 580135	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	30-08-2016	AHORRO
2016	30-08-2016	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	30-08-2016	CORRIENTE
2016	27-09-2016	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	27-09-2016	CORRIENTE
2016	20-10-2016	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	20-10-2016	CORRIENTE
2016	18-11-2016	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	18-11-2016	CORRIENTE
2016	01-12-2016	5.000.000	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 581481	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	01-12-2016	AHORRO
2016	20-12-2016	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	20-12-2016	CORRIENTE
2017	26-01-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	26-01-2017	CORRIENTE
2017	27-02-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	27-02-2017	CORRIENTE



AÑO	FECHA	MONTOS	MEDIO DE PAGO	PRODUCTO AL QUE INGRESA	BANCO	FECHA DE INGRESO EN CUENTA	ÚLTIMO MOVIMIENTO
2017	27-02-2017	5.000.000	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 582574	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	27-02-2017	AHORRO
2017	30-03-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	30-03-2017	CORRIENTE
2017	26-04-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	26-04-2017	CORRIENTE
2017	31-05-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	31-05-2017	CORRIENTE
2017	01-06-2017	5.876.682	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 583742	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	01-06-2017	CORRIENTE
2017	29-06-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	29-06-2017	CORRIENTE
2017	26-07-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	26-07-2017	CORRIENTE
2017	28-08-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	28-08-2017	CORRIENTE
2017	01-09-2017	5.000.000	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 585025	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	01-09-2017	CORRIENTE
2017	03-10-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	03-10-2017	CORRIENTE
2017	26-10-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	26-10-2017	CORRIENTE
2017	27-11-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	27-11-2017	CORRIENTE
2017	20-12-2017	90.000	PAGO POR NOMINA	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	20-12-2017	CORRIENTE
2017	27-12-2017	5.000.000	PAGO POR NOMINA – CHEQUE 585616	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	27-12-2017	CORRIENTE
<b>TOTAL</b>		<b>\$45.818.671</b>					

Por lo tanto, el imputado ESPINOSA VALENZUELA ocultó o disimuló a Banco de Chile el origen ilícito de los depósitos en efectivo recibos en su cuenta corriente de dicha entidad, a través de justificaciones verbales y sin sustento documental, argumentando supuestos pagos por conceptos de honorarios que habría recibido desde MUTUCAR, en circunstancia que estos –**que suman en todo caso \$45.818.671 pesos**- habían sido ingresados a su patrimonio a través de su cuenta de ahorro y corriente de otra institución bancaria (Banco Estado). Por su parte, en relación con la justificación de supuestos pagos por conceptos de asesoría económica, cabe señalar que el imputado HECTOR ESPINOSA no consigna dicha circunstancia en su declaración de patrimonio e intereses, no presenta boletas a honorarios emitidas en el periodo por dicho concepto así como tampoco tiene inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos que la sustente.

- b) Justificación referida a supuestos pagos de viáticos por concepto de comisión de servicios en la PDI: se ha podido establecer que los viáticos percibidos durante el periodo investigado, esto es, entre los años 2015 y 2017, fueron incorporados a su patrimonio personal a través de su cuenta en su cuenta corriente N° 53800002741 del Banco Estado. NO



FUERON INCORPORADOS, por tanto, a su cuenta corriente del Banco de Chile, como se lo señaló el imputado a los ejecutivos de cuenta de dicha entidad, ante consultas formuladas por estos acerca del origen de los millonarios depósitos efectuados por el coimputado EDUARDO VILLABANCA. Por lo anterior, esta justificación no tiene sustento en sus antecedentes bancarios, según puede apreciarse en el detalle de pago de viáticos recibidos por el imputado entre 2015 y 2017, contenidos en sus cartolas de cuenta corriente N° 53800002741 del Banco Estado que se detalla a continuación:

AÑO 2015	
FECHA	PAGO
12-01-15	142.892
13-01-15	142.892
24-02-15	244.958
19-03-15	40.826
08-04-15	142.892
22-05-15	142.892
27-05-15	142.892
06-07-15	244.958
23-07-15	40.826
04-08-15	40.826
10-08-15	40.826
21-08-15	40.826
27-08-15	102.066
15-09-15	142.892
28-09-15	40.826
07-10-15	40.826
30-10-15	40.826
01-12-15	40.826
14-12-15	42.500
29-12-15	42.500
29-12-15	42.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.944.268</b>

AÑO 2016	
FECHA	PAGO
12-01-16	42.500
14-01-16	42.500
19-01-16	255.002
28-01-16	148.751
07-03-16	42.500
15-03-16	148.751
08-04-16	42.500
13-04-16	42.500
11-04-16	148.751
19-04-16	148.751
19-04-16	42.500
21-04-16	148.751



03-05-16	148.751
19-05-16	255.002
20-05-16	42.500
17-06-16	148.751
03-08-16	255.002
11-08-16	255.002
19-08-16	255.002
01-09-16	148.751
22-09-16	42.500
27-09-16	148.751
11-10-16	361.253
02-12-16	42.500
09-12-16	153.511
19-12-16	43.860
27-12-16	43.860
30-12-16	153.511
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.752.264</b>

Por lo tanto, el imputado ESPINOSA VALENZUELA ocultó o disimuló a Banco de Chile el origen ilícito de los depósitos en efectivo recibidos en su cuenta corriente de dicha entidad, a través de justificaciones verbales y sin sustento documental, argumentando supuestos remanentes de pagos por concepto de viáticos recibidos desde Policía de Investigaciones de Chile, en circunstancia que estos –**que en todo caso, no superan los \$5.696.532 pesos**- habían sido ingresados a su patrimonio a través de su cuenta corriente N°53800002741 de Banco Estado, y no a su cuenta corriente de Banco de Chile.

**2.- MARÍA MAGDALENA NEIRA CABRERA.** Cónyuge del coimputado HECTOR ESPINOSA VALENZUELA. Funcionaria pública que se desempeña como asistente social en el Servicio de Impuestos Internos.

Durante el periodo investigado su cónyuge sustrajo directamente **a lo menos \$146.000.000 pesos aproximadamente**. Dichos dineros provienen de fondos públicos destinados a la satisfacción de los Gastos Reservados que se reciben por parte de Policía de Investigaciones de Chile y que el imputado tenía en razón de su cargo como Director General.

Para ello, HECTOR ESPINOSA VALENZUEA, le entregó en distintas ocasiones al coimputado EDUARDO VILLABANCA millonarios fondos públicos para que estos fueran depositados de manera fraccionada tanto en sus cuentas bancarias personales, como en la de su cónyuge, la imputada MARIA MAGDALENA NEIRA CABRERA. Así, luego de sustraer los referidos fondos, el



imputado EDUARDO VILLABLANCA, le depositó a la imputada antes referida, entre los meses de junio del año 2015 y marzo del año 2017 un total de **19 depósitos en efectivo** en su corriente del Banco de Chile, que se indican a continuación y que contabilizan la suma de **\$37.000.000 de pesos**:

María Magdalena Neira Cabrera			
N°	Producto	N° de Cuenta	Entidad
1	Cuenta Corriente	2280477703	Banco de Chile

De los **19 depósitos en efectivo** efectuados por el imputado EDUARDO VILLABLANCA, subcomisario de la PDI y ayudante del Director General de la PDI, a la cónyuge del imputado HECTOR ESPINOSA, la imputada MARIA MAGDALENA NEIRA CABRERA, 14 fueron realizados en la sucursal denominada “rosas” del Banco de Chile, ubicada en calle Bandera N° 696 de la comuna de Santiago, es decir, prácticamente la misma cantidad de depósitos en dicha sucursal en la que fueron realizados para su cónyuge, el imputado HECTOR ESPINOSA.

Así las cosas y de forma particular, los depósitos en efectivo recibido por la imputada MARIA MAGDALENA NEIRA CABRERA entre los años 2015 y 2017, presentaban una serie de variables comunes entre sí, tales como la persona que deposita, la fecha de los depósitos, los montos de los mismos -que eran siempre cerrados y superiores a \$1.000.000, oscilando en \$2.000.000 y \$5.000.000 millones de pesos- los horarios en que se producían, las sucursales en las que se realizaban, entre otras, según queda demostrado en el siguiente detalle:

N°	BANCOS	DESCRIPCIÓN	DEPOSITANTE	FECHA	SUCURSAL	HORA	ABONOS
1	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	06-07-2015	CAJA OF. CENTRAL	9:47:54	\$ 2.000.000
2	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	30-07-2015	CAJA OF. CENTRAL	12:42:43	\$ 2.000.000



Nº	BANCOS	DESCRIPCIÓN	DEPOSITANTE	FECHA	SUCURSAL	HORA	ABONOS
3	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	25-08-2015	CAJA OF. CENTRAL	10:37:05	\$ 2.000.000
4	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	16-09-2015	CAJA OF. CENTRAL	12:58:29	\$ 2.000.000
5	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	27-10-2015	ROSAS	9:38:19	\$ 2.000.000
6	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	03-12-2015	CAJA OF. CENTRAL	12:31:36	\$ 2.000.000
7	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	11-01-2016	ROSAS	14:10:25	\$ 2.000.000
8	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	29-02-2016	ROSAS	13:02:58	\$ 2.000.000
9	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-03-2016	ROSAS	11:38:40	\$ 2.000.000
10	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	22-04-2016	ROSAS	11:58:10	\$ 2.000.000
11	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-05-2016	ROSAS	11:45:15	\$ 2.000.000
12	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-06-2016	ROSAS	12:54:55	\$ 2.000.000
13	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	26-07-2016	ROSAS	10:50:51	\$ 2.000.000
14	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-08-2016	ROSAS	13:08:06	\$ 2.000.000
15	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	22-09-2016	ROSAS	10:32:13	\$ 2.000.000
16	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-10-2016	ROSAS	10:44:23	\$ 2.000.000
17	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-01-2017	ROSAS	12:19:56	\$ 2.000.000
18	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	27-02-2017	ROSAS	12:20:55	\$ 2.000.000
19	BANCO DE CHILE	D. EN EFECTIVO	EDUARDO VILLABLANCA	24-03-2017	ROSAS	11:46:52	\$ 1.000.000



De esta forma, en base a la forma de realización de los depósitos, se evidencia un claro patrón de acción, que presenta distintas variables comunes, bajo los conceptos de depositante, frecuencia, cuentas, elevados montos de dinero en efectivo, fechas de realización (temporalidad) y sucursales en las que se realizan los mismos.

También, luego de ingresados a su patrimonio, los dineros antes señalados fueron estratificados e integrados al sistema económico formal mediante una serie de operaciones de inversión por parte de la imputada MARIA MAGDALENA NEIRA CABRERA. Cronológicamente, las que han logrado ser identificadas, son, entre otras, las siguientes:

- **Utilización de instrumentos financieros para la generación de flujos entre dineros sustraídos, provenientes de fondos públicos destinados a la satisfacción de los gastos reservados que se reciben por parte de la PDI.** Lo anterior para así desvincularlos progresivamente de su fuente ilícita, tales como fondos mutuos.

Con fecha 3 de febrero de 2016, la imputada MARIA NEIRA CABRERA, suscribió un contrato con Banchile Inversiones. Así, entre febrero y agosto de 2016, la imputada realizó operaciones de inversión y/o aportes de capital, de parte del dinero ilícitamente obtenido a través de fondos mutuos en Banchile Inversiones, según el siguiente detalles:

- Con fecha 03 de febrero de 2016 -de manera simultánea a la suscripción del contrato con Banchile Corredores de Bolsa- realizó un aporte de capital, por la suma de **\$21.000.000**, dineros que proceden de su cuenta corriente N° 2280477703, del mismo Banco de Chile. Parte de estos fondos, **tiene su origen** en dineros obtenidos a raíz de las siguientes operaciones comerciales y bancarias:
  - o Abono correspondiente a **ocho depósito en efectivo** realizados por el imputado EDUARDO VILLABLANCA entre los meses de junio de 2015 y enero de 2016 por un total de **\$16.000.000 de pesos**.



- Abono correspondiente a un vale vista por la suma de **\$10.046.000** del Banco Scotiabank N° 3800189, de fecha 28.12.2015, tomado por el Sr. Francisco Natali Bello Salazar, C/I 9.146.771-2, quien le compró el bien raíz, ubicado en calle Nueva Uno N° 1333, Concepción, de propiedad de Neira.
  
- Por su parte, con fecha 04 de febrero de 2016, la imputada NEIRA CABRERA realiza un aporte de capital, por la suma de **\$24.000.000 de pesos**, dineros que proceden de su cuenta corriente N° 2280477703, del mismo Banco de Chile. Estos fondos, tienen su origen en un cheque N°2285122 del imputado HECTOR ESPINOSA, que se emitió un día antes, a partir de fondos obtenidos a raíz de las siguientes operaciones comerciales y bancarias:
  - Entre los meses de julio de 2015 y enero de 2016, el imputado EDUARDO VILLABLANCA realizó nueve depósitos en la cuenta corriente del Banco Estado N° 53800002741 del imputado HECTOR ESPINOSA por un total de **\$28.000.000** pesos en efectivo. Dichos depósitos son además coincidentes -en fechas cercanas- con cobros de cheques por concepto de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones.
  - Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2016 el imputado HECTOR ESPINOSA emitió el cheque N°2285211 del Banco de Chile a su cónyuge, la imputada MARIA NEIRA CABRERA por la suma de **\$24.000.000** de pesos, que fue en definitiva aportada por NEIRA en Banchile Corredores de bolsa.
  
- Con fecha 9 de agosto de 2016, la imputada NEIRA CABRERA realiza una inversión en fondos mutuos por la suma de **\$90.000.000 de pesos**. Estos fondos tienen su origen en parte producto de la capitalización de activo fijo de propiedad de NEIRA CABRERA por la suma de \$67.000.000. Pero, además, **los restantes \$23.000.000 de pesos**, se obtuvieron producto del aporte realizado por su cónyuge, el imputado HECTOR ESPINOSA, que se constituye a partir de fondos obtenidos a raíz de las siguientes operaciones comerciales y bancarias:



- Con fechas 26 y 28 de julio de 2016, el imputado EDUARDO VILLABLANCA realizó dos depósitos en efectivo en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 8001236700 del imputado HECTOR ESPINOSA por la sumas de \$3.000.000 y \$20.000.000 pesos en efectivo, respectivamente. Dichos depósitos son además coincidentes -en fechas cercanas- con cobros de cheques por concepto de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones.
- Posteriormente, y solo 15 días después de la realización de los referidos depósitos, esto es, con fecha 9 de agosto de 2016, el investigado HECTOR ESPINOSA emitió el cheque N° 7344387, del Banco de Chile, dirigido a Banchile Corredores de Bolsa, por la suma de **\$23.000.000**.

Entonces, el saldo de arrastre para el año 2017 fue de **\$137.856.941**. Durante esa anualidad, solamente se registró un rescate el 26 de abril de 2017 por la suma de **\$38.520.992**, quedando con un saldo reajutable de **\$102.596.735**, por cuanto obtuvo una utilidad de **\$3.260.786**. Asimismo, el saldo de arrastre para el año 2018 fue de **\$102.596.735**. Al igual que el año anterior, solamente se registró un solo movimiento, con fecha 11 de abril 2018, correspondiente a un rescate de la totalidad del capital del fondo mutuo, por la suma de **\$104.081.523** (por cuanto obtuvo una utilidad de **\$1.484.788**). Conforme a ello, el fondo mutuo fue agotado en su totalidad –a esa fecha- por la imputada NERA CABRERA.

Finalmente, luego de ser rescatada la suma de de **\$38.520.992 pesos**, **este monto junto con** la totalidad de los dineros relacionados a la realización de inversiones en fondos mutuos por parte de MARIA NEIRA CABRERA, consistentes **\$104.081.523 pesos**, fueron utilizados con fecha 30 de abril del año 2018, para la compra de un bien raíz ante la Inmobiliaria Almagro S.A, de un monto total de **\$398.399.306 pesos** ubicado en calle Rosario Sur N° 505, departamento N° 32-A, bodegas N° 10 A y N°13, estacionamientos N° 20 y N° 21 (Las Malvas N° 504), comuna de Las Condes. Siendo los roles asociados a



estas propiedades los N°s 554-704, 554-792, 554-793, 554-933, 554-936 respectivamente.

- *Adquisición de bienes por parte de HECTOR ESPINOSA a título personal y utilizando como testafiero a su cónyuge, la imputada MARIA MAGDALENA NEIRA CABRERA*

En relación con los INMUEBLES, entre los años 2015 y 2018, los imputados, adquirieron **02** inmuebles: uno en la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y otro en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, para lo cual se valieron de diversos recursos, tanto financieros, como de capitalización de bienes raíces, según se indica a continuación:

- a) **Inmueble de calle Rosario Sur N° 505, departamento 32-A, comuna de Las Condes.**

Con fecha 30 de abril de 2018, la imputada MARIA NEIRA CABRERA suscribió un contrato de compra en relación con el inmueble ubicado en calle Rosario Sur N° 505, departamento 32-A, de la comuna de Las Condes. La forma de adquisición puede desglosarse conforme al siguiente detalle:

Desglose	Valor en UF	Valor en Pesos
Efectivo	9.432	254.707.670
Crédito	5.321	143.691.636
Precio venta	14.753	398.399.306

Un total de **\$143.691.636**, equivalente a 5.321 UF, correspondiente a un 36% del valor del inmueble, fue pagado a través de un crédito hipotecario, solicitado al Banco de Chile, pactado a 20 años, equivalente a 240 cuotas.

Lo anterior, junto con el saldo restante para la adquisición del mismo – **correspondiente a un 64%**- por parte de la imputada, se verificó a través de las siguientes operaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Emanado	N°	Fecha	Detalle Transacción	BANCO	N° Documento	Cheques y otros Cargos
NEIRA CABRERA	1	04-07-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450816	3.887.500



NEIRA CABRERA	2	02-08-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450817	3.887.500	
<b>ESPINOSA VALENZUELA</b>	<b>3</b>	<b>09-08-2016</b>	<b>CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO</b>	<b>B. DE CHILE</b>	<b>7344388</b>	<b>366.927</b>	
NEIRA CABRERA	4	02-09-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450818	3.887.500	
NEIRA CABRERA	5	04-10-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450819	3.887.500	
NEIRA CABRERA	6	03-11-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450820	3.887.500	
NEIRA CABRERA	7	02-12-2016	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450821	3.887.500	
NEIRA CABRERA	8	04-01-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450822	3.887.500	
NEIRA CABRERA	9	02-02-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450823	3.887.500	
NEIRA CABRERA	10	02-03-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450836	3.887.500	
NEIRA CABRERA	11	04-04-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6450825	3.887.500	
NEIRA CABRERA	12	27-04-2017	VALE VISTA	B. DE CHILE	2225	38.520.992	
NEIRA CABRERA	13	06-07-2017	CHEQUE DEPOSITADO MISMO BANCO	B. DE CHILE	6601855	500.000	
NEIRA CABRERA	14	02-08-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601856	504.200	
NEIRA CABRERA	15	04-09-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601857	504.200	
NEIRA CABRERA	16	03-10-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601858	504.200	
NEIRA CABRERA	17	03-11-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601859	504.200	
NEIRA CABRERA	18	04-12-2017	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601860	504.200	
NEIRA CABRERA	19	03-01-2018	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601861	504.200	
NEIRA CABRERA	20	02-02-2018	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	B. DE CHILE	6601862	504.200	
NEIRA CABRERA	21	12-04-2018	VALE VISTA	B. DE CHILE	20296801	35.000.000	
NEIRA CABRERA	22	12-04-2018	VALE VISTA	B. DE CHILE	20296802	35.000.000	
NEIRA CABRERA	23	12-04-2018	VALE VISTA	B. DE CHILE	20296803	35.000.000	
NEIRA CABRERA	24	26-04-2018	VALE VISTA	B. DE CHILE	7277014	40.000.000	
NEIRA CABRERA	25	26-04-2018	VALE VISTA	B. DE CHILE	7277015	26.000.000	
NEIRA CABRERA	26	05-06-2018	D-UF-MUTUO HIPOTECARIO	B. DE CHILE	31891	143.691.636	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 396.483.955</b>	

Según puede apreciarse, la imputada NEIRA CABRERA emitió **18** cheques, por un total de **\$42.904.400**, además de **01** cheque por la suma de **\$366.927** emitido por HECTOR ESPINOSA directamente. Sin embargo, **los fondos de 10 de los 18 cheques emitidos por NEIRA CABRERA para la compra del bien, y que suman un total de \$38.875.000 pesos**, fueron pagados mediante transferencias electrónicas próximas en el tiempo, realizadas por el imputado HECTOR ESPINOSA VALENZUELA desde su cuenta corriente del Banco Estado. Así, para el caso de los **10** cheques emitidos por la imputada, entre el 04 de julio de 2016 y el 04 de abril de 2017 a la inmobiliaria Almagro S.A., si bien estos fueron pagados con dineros provistos por Neira Cabrera, dichos fondos fueron “repuestos” a través de transferencias electrónicas realizadas por el



imputado ESPINOSA VALENZUELA desde su cuenta corriente del Banco Estado N° 53800002741 a su cuenta corriente N°2280477703 del Banco de Chile de NEIRA CABRERA. Lo anterior, según se expone en la siguiente tabla:

TRANSFERENCIAS HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA A MARÍA NEIRA CABRERA			CHEQUES EMITIDOS POR MARÍA NEIRA CABRERA A ALMAGRO S.A.		
N°	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO \$	FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	MONTO \$
1	29-06-2016	3.890.000	04-07-2016	6450816	3.887.500
2	08-08-2016	3.887.500	02-08-2016	6450817	3.887.500
3	02-09-2016	3.890.000	02-09-2016	6450818	3.887.500
4	30-09-2016	3.890.000	04-10-2016	6450819	3.887.500
5	02-11-2016	3.000.000	03-11-2016	6450820	3.887.500
6	29-11-2016	3.800.000	02-12-2016	6450821	3.887.500
7	31-12-2016	3.800.000	04-01-2017	6450822	3.887.500
8	30-01-2017	3.880.000	02-02-2017	6450823	3.887.500
9	01-03-2017	3.880.000	02-03-2017	6450836	3.887.500
10	29-03-2017	3.880.000	04-04-2017	6450825	3.887.500

Asimismo, durante el curso de la investigación, se ha podido establecer que **OTRA PARTE de los fondos utilizados** para la adquisición de dicho bien, **tendría también un origen ilícito en tanto provienen indirectamente de los depósitos** efectuados por el imputado EDUARDO VILLABLANCA en las cuentas corrientes de los imputados ESPINOSA y NEIRA, que fueron integrados al mercados de capitales a través de inversiones en fondos mutuos en Banchile Inversiones y que posteriormente fueron rescatados, egresando a través de vales vista según ha podido trazarse desde sus instrumentos bancarios y financieros.

En este sentido, la imputada NEIRA CABRERA emitió **06** vales vista por un total de **\$209.520.992 pesos**, que contienen una **MEZCLA de bienes** de origen licito con aquellos ilícitos, obtenidos a partir de la sustracción de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones de Chile. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

FECHA	TOTAL	OBSERVACIÓN
27/04/2017	<b>1 Vales Vista N°2225 por \$38.520.992</b>	<u>Compuesto por:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parte de la venta de una propiedad.</li> <li>- Fondos mutuos por \$90.000.000 millones, respecto de los cuales \$67.000.000 son producto de la venta de inmueble ROL 12408-14 CALLE NUEVA UNO N°1333</li> </ul>

		CONCEPCIÓN y \$23.000.000 pesos corresponde a aporte de HECTOR ESPINOSA, quien previamente recibe 2 Depósitos en efectivo de EDUARDO VILLAVLANCA por montos de \$20.000.000 y \$3.000.000, provenientes de caudales públicos sustraídos desde gastos reservados.
12/04/2018	<b>3 Vales Vista N°20296801, N°20296802, N°20296803</b> por \$35.000.000 cada uno	<u>Compuesto por:</u> Rescate de fondos mutuos por un total de \$104.081.523 pesos, que se componía de. <ul style="list-style-type: none"> <li>- aportes de MARIA NEIRA con saldo de venta de inmueble ROL 12408-14 CALLE NUEVA UNO N°1333 CONCEPCIÓN</li> <li>- Depósitos en efectivo de EDUARDO VILLAVLANCA provenientes de caudales públicos sustraídos desde gastos reservados</li> <li>- Fondos transferidos por HECTOR ESPINOSA</li> </ul>
04/04/2018	<b>2 Vales Vista N°7277014</b> por \$40.000.000 y <b>N°7277015</b> \$26.000.000	<u>Compuesto por:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fondos tomados desde cuenta de ahorro bipersonal de HECTOR ESPINOSA y MARIA NEIRA de Banco Estado (compuesto por dineros de Mutualidad entre otros)</li> </ul>

b) inmueble de calle Hontaneda N° 735 Departamento 2102, Bodega 438, Estacionamiento 149 (Van Buren N° 2543), comuna de Valparaíso

Con fecha 1 de julio de 2015, el imputado suscribió un contrato de compra en relación con el inmueble ubicado en calle Hontaneda N° 735 Departamento 2102, Bodega 438, Estacionamiento 149 (Van Buren N° 2543), comuna de Valparaíso. Para su adquisición, el imputado HECTOR ESPINOSA hizo una **reserva** por **\$269.174** pesos, para posteriormente emitir **02** cheques, por un total de **\$7.841.950**, con fecha 31 de marzo de 2014 y 30 de abril de 2014, para materializar la **promesa de compra**.

Asimismo, el imputado ESPINOSA VALENZUELA, con fecha 01 de julio de 2015, toma un vale vista por la suma de **\$27.105.814**, por concepto de **pie por la propiedad**. Este vale vista, en parte y como **1° fuente de dinero**, se constituye a partir de un rescate de un depósito a plazo que mantenía el investigado Espinosa Valenzuela en el Banco Estado, realizado el 17 de julio de 2015, por **\$11.034.650**.



Sin embargo, como **2° fuente de dinero**, del vale vista se encuentran los siguientes depósitos en efectivo realizados por el investigado EDUARDO VILLABLANCA, sumando en total una **inyección de capital de \$13.000.000**, más la utilización de la totalidad de su remuneración del mes de junio del año 2015 (22.06.2015), por la suma de \$3.368.895:

- Así, con fecha 15 de junio de 2015, depósito en efectivo del imputado EDUARDO VILLABLANCA por **\$3.000.000 pesos**;
- Con fecha 30 de junio de 2015, depósito en efectivo del imputado EDUARDO VILLABLANCA por **\$5.000.000 pesos**;
- Con fecha 01 de julio de 2015, depósito en efectivo del imputado EDUARDO VILLABLANCA por **\$5.000.000**;

Previamente, se habían efectuado cobros de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones, con fechas 15 y 30 de junio por \$60.000.000 pesos respectivamente.

Finalmente, en relación con el origen del dinero restante para la adquisición del referido inmueble, el imputado HECTOR ESPINOSA pagó la suma de **\$50.000.000** de pesos a inmobiliaria Geopark Limitada, a través de un crédito hipotecario, otorgado por la Mutualidad de Carabineros, pactado en **180** cuotas. Ahora bien, para acreditar la solvencia económica necesaria para el otorgamiento del referido crédito y poder –de esta manera- pagar el pie del departamento, presentó a la MUTUCAR los siguientes productos bancarios que supuestamente irían destinados a pagar el saldo del valor total del inmueble:

- Saldo en cuenta de ahorro de Banco Estado por la suma de \$5.328.105 pesos
- Fondo Mutuo de Banco Estado por la suma de \$10.872.104 pesos
- Depósito a plazo en Banco Estado por la suma de \$11.034.650 pesos

Sin embargo, solo una parte de dichos fondos -**consistentes en Depósito a plazo en Banco Estado por la suma de \$11.034.650 pesos**- fue destinado al pago del pie del inmueble, dado que ni el saldo por \$5.328.105 pesos de su cuenta de ahorro de Banco Estado, ni el fondo mutuo por \$10.872.104 pesos de Banco Estado, fueron empleados para el saldo restante de la compra del bien raíz, toda vez que durante dicho periodo HECTOR ESPINOSA recibió depósitos de dinero en efectivo por parte del coimputado EDUARDO VILLABLANCA entre el 15 de junio y el 1 de julio de 2015 por un monto total de **\$13.000.000** pesos, los que en definitiva fueron destinados –junto a otros saldos de su patrimonio- (descrito como 2° fuente de dinero) a dicho fin. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Cuadro Resumen**

FORMA	FECHA	TOTAL	OBSERVACIÓN	% aprox.
Reserva al contado	02/06/2014	\$269.174		9%
Promesa al contado	02/06/2014	\$7.841.950	A través de 2 cheques de Banco Estado de fechas por \$3.920.975 pesos c/u con fechas: - 30/04/2014 - 31/03/2014	
Pie por la propiedad	01/07/2015	Vale vista por \$27.105.814	Previamente había recibido transferencia con fecha 23/03/2015 por 2.000.000  Depósito a plazo en Banco Estado por la suma de \$11.034.650 pesos  Además de 4 depósitos en efectivo: - 13/04/2015 depósito en efectivo por 1.000.000, - 15/06/2015 depósito en efectivo por 3.000.000, - 30/06/2015 depósito en efectivo por 5.000.000 - 01/07/2015 depósito en efectivo por 5.000.000	32%
Crédito Hipotecario MUTUCAR	26/08/2015	\$50.000.000	Crédito hipotecario Mutualidad por con cheque	59%
<b>Total: \$85.216.938</b>				

De esta forma, durante el curso de la investigación, se ha podido establecer que **con PARTE DEL DINERO** proveniente de la sustracción de los fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de Investigaciones, los imputados MARIA NEIRA CABRERA y HECTOR ESPINOSA, adquirieron los inmuebles ubicados en calle Rosario Sur N° 505,



departamento 32-A, comuna de Las Condes; y calle Hontaneda N° 735 Departamento 2102, Bodega 438, Estacionamiento 149 (Van Buren N° 2543), comuna de Valparaíso. Dichos inmuebles fueron adquiridos en un precio de venta de alrededor de **\$483.616.244 pesos aproximadamente**.

—

Es en este contexto, que los imputados; **(1) HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, (2) MARÍA MAGDALENA NEIRA CABRERA Y (3) EDUARDO ESTEBAN VILLABLANCA INOSTROZA**, realizaron una serie de actos de lavado de dinero con el objeto de introducir las ganancias ilícitamente obtenidas, dentro del sistema económico financiero formal, luego de recibir parte de los montos sustraídos provenientes de fondos públicos destinados a la satisfacción de gastos reservados asignados a Policía de investigaciones de Chile.

De esta forma, los imputados ya individualizados, con dineros provenientes de malversación de caudales públicos reiterados, a sabiendas que dicho dinero tenía un origen ilícito, y con el objeto de poder aprovecharlo y utilizarlo sin temor a controles o a perderlos por la ilícita forma en que fueron adquiridos, realizaron una serie de actos de lavado de activos, destinados a ocultar su origen ilícito, dándoles en definitiva una apariencia de legalidad. Para tal efecto, las ganancias ilícitamente obtenidas fueron objeto de una serie de actos de adquisición, posesión, tenencia, fraccionamiento y uso de bienes, conociendo su origen espurio y con ánimo de lucro.

<b>HECHO 3</b> <b>FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PÚBLICO (194N°4 CP)</b>
---

Conforme a las Leyes de Presupuestos del Sector Público de los años 2015, 2016 y 2017 antes mencionadas se asignaron por concepto de Gastos Reservados a la Policía de Investigaciones de Chile los siguientes montos:

- Ley de Presupuestos del Sector Publico del año 2015, Ley N°20.798, la suma de \$ 353.950.000 pesos.



- Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, Ley N°20.882 y Ley N° 20890 suma de \$367.400.000 pesos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ley N° 20.981, la suma de \$ 378.422 miles.000 pesos

La correcta inversión de las sumas recibidas por concepto de Gastos Reservados debía ser rendida a la Contraloría General de la República conforme al mecanismo precisado en el art. 4° de la Ley N° 19.863, que considera que el Jefe de Servicio de la PDI debía efectuar una rendición de cuenta anual, en forma genérica y secreta a la Contraloría General de la República, a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permitiera ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, acompañando una declaración jurada que acreditare el cumplimiento a la ley y el no incurrir en las prohibiciones que la misma normativa precisaba.

En ese contexto, entre los años 2015 a 2017, el imputado Héctor Espinosa Valenzuela en su calidad de Director General de la PDI faltó a la verdad en la narración de hechos sustanciales, de forma reiterada, al afirmar haber utilizado esos fondos al tenor del artículo 6to de la Ley N°19.863, esto es, conforme a los fines propios de las tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país, en circunstancias que al menos una parte de éstos fueron sustraídos por el referido imputado de manera reiterada.

En efecto, por oficio SEC N° 3 de fecha 30 de diciembre de 2015, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. Héctor Espinosa Valenzuela, dirigido al Contralor General de la República, Sr. Jorge Bermúdez Soto, el referido imputado rindió cuenta en forma genérica y secreta, sobre el uso de las sumas ascendentes a \$171.950.000 correspondientes a caudales públicos asignados por concepto de Gastos Reservados de la PDI, en el periodo comprendido entre el 19 de junio y 31 de diciembre de 2015 a través



de una Declaración Jurada de Buena Inversión que afirmaba textualmente lo siguiente: “el infrascrito declara que los recursos utilizados en el periodo antes señalado por la Policía de Investigaciones de Chile, fueron invertidos según su naturaleza en los fines propios de la Institución, y no se realizaron pagos a funcionarios públicos, ni se emplearon para fines de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales”. Dicha declaración mendaz buscaba ocultar la sustracción de -a lo menos- \$ **42.000.000.-**, por parte del mismo Director General en el año 2015.

Por su parte en el año 2016, por oficio SEC N° 2, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Sr. Hector Espinosa Valenzuela, dirigido al Contralor General de la República, Sr. Jorge Bermúdez Soto, el referido imputado rindió cuenta en forma genérica y secreta, sobre el uso de los fondos ascendentes a \$367.400.000 pesos, correspondientes a caudales públicos asignados por concepto de Gastos Reservados de la PDI, para el año 2016 por la Leyes de Presupuestos del Sector Público, Ley N°20.882 y Ley N° 20890, a través de una Declaración Jurada de Buena Inversión que afirmaba textualmente lo siguiente: “*el infrascrito declara que los recursos utilizados en el periodo antes señalado por la Policía de Investigaciones de Chile, fueron invertidos según su naturaleza en los fines propio de la Institución, y no se realizaron pagos a funcionarios públicos, ni se emplearon para fines de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales.*” Declaración mendaz que busca ocultar la sustracción de a lo menos la suma de \$**90.000.000.-** pesos, por el mismo Director General en el año 2016.

Finalmente por oficio SEC N° 3, de fecha 29 de diciembre de 2017 del entonces Director General de la PDI, Héctor Espinosa Valenzuela, dirigido al Contralor General de la República, Sr. Jorge Bermúdez Soto, se rindió cuenta en forma genérica y secreta, sobre el uso de los fondos ascendentes a \$ 378.422.000 pesos, correspondientes a caudales públicos asignados por



concepto de Gastos Reservados de la PDI para el año 2017, conforme a la Ley N° de Presupuestos del Sector Público, Ley N° 20.981, a través de una Declaración Jurada de Buena Inversión que afirmaba textualmente lo siguiente: *“el infrascrito declara que los recursos utilizados en el periodo antes señalado por la Policía de Investigaciones de Chile, fueron invertidos según su naturaleza en los fines propio de la Institución, y no se realizaron pagos a funcionarios públicos, ni se emplearon para fines de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales.”* Declaración mendaz que ocultaba la sustracción de a lo menos \$14.000.000 pesos por ese mismo Director General en el año 2017.

### CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos antes señalados son constitutivos de los siguientes delitos:

- 1) **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** del 233 N°3 del Código Penal en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, respecto del imputado: (1) HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA y en calidad de cómplice del artículo 16 del Código Penal, respecto del imputado: (2) EDUARDO ESTEBAN VILLABLANCA INOSTROZA; delitos REITERADOS que se encuentran en grado de **consumados. REITERADO**
  
- 2) **FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PÚBLICO** del 193 N°4 del Código Penal en calidad de autor del artículo 15 N°1 del Código Penal, respecto del imputado: (1) HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, delito que se encuentra en grado de **consumado. REITERADO**



- 3) **LAVADO DE ACTIVOS** del artículo 27 de la Ley N° 19.913, en calidad de **autores** del artículo 15 N° 1 del Código Penal respecto de **todos** los imputados, delito que se encuentra en grado de **consumado**.

